



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No.  
ATN/RF21044-RG**

**RESOLUCIÓN No. UTN-FONTAGRO-BID-2026-01**

**DR. MIGUEL NARANJO TORO**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 355 de la Carta Magna señala que: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.*”;

**Que**, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que “(...) *Ámbito territorial.- Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos*”;

**Que**, el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable. Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No.  
ATN/RF21044-RG**

*convenio. Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos. Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales”;*

**Que**, el BID ha desarrollado las políticas de adquisiciones en los documentos Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 y Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

**Que**, La Universidad Técnica del Norte en calidad de Organismo Ejecutor y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de administrador y depositario de los recursos del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO) han suscrito el convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/RF-21044-RG, para financiar la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y contratación de consultores necesarios para la realización del proyecto de cooperación técnica para mejorar la inocuidad y calidad nutricional de postcosecha de frutos de uvilla y frutilla a través de la formulación y aplicación de Bioprotectores Multifuncionales (BMs).

**Que**, mediante Memorando nro. UTN-R-2025-0133 de fecha 19 de junio de 2025, la Máxima Autoridad de la universidad Técnica del Norte, designó a la Comisión de Compras del proyecto Fontagro, con la finalidad de desarrollar los procesos de adquisición y contratación necesarios conforme el Convenio suscrito y las políticas desarrolladas por el BID;

**Que**, mediante Memorando Nro. UTN-PG-2025-0336-M de fecha 23 de junio de 2025, el MSc. Hugo Torres Andrade, Procurador General de la UTN y miembro de la Comisión de Compras designada mediante Memorando nro. UTN-R-2025-0133 de fecha 19 de junio de 2025, delega al Ab. Hugo Villarreal García para asistir en nombre y representación a futuras reuniones de trabajo, así como, para suscribir cuanto documento sea necesario sobre los trámites a efectuarse dentro del Proyecto;

**Que**, mediante Memorando nro. UTN-FIN-FONTAGRO-2026-010-M de fecha 28 de abril de 2026, la MSc. Janeth Ibadango G. JEFE DE PRESUPUESTO UTN y ADMINISTRADOR FINANCIERO PROYECTO UTN-FONTAGRO, certifica en referencia al Memorando nro. UTN-FONTAGRO-TF-2026-00014-M, suscrito por la Dra. Gabriela Tenea Directora organismo UTN del proyecto, en donde “Solicita disponibilidad financiera y certificar que consta en el plan de adquisiciones para el Proyecto FONTAGRO año de ejecución 2026” de la Dra. Gabriela Tena, a razón de \$25.500,00, que, una vez que se ha verificado el POA “PLAN DE ADQUISICIONES TOTAL AÑO 2026 y el saldo 2025 – UTN-FONTAGRO” Certifico que, Si se encuentra presupuestado, a razón de \$25.616,94 dólares para que se continúe con el proceso en el Rectorado, por favor considerar el presupuesto por cada ítem de acuerdo con lo autorizado en el memorando que antecede y la tabla adjunta en el mencionado memorando;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No.  
ATN/RF21044-RG**

**Que**, mediante Memorando nro. UTN-FONTAGRO-TF-2026-0016-M de fecha 29 de abril de 2026, suscrito por la PhD. Hab. Gabriela N. Tenea, Directora del Proyecto FONTAGRO, solicita a la Máxima Autoridad de la Universidad Técnica del Norte, la autorización del inicio del proceso de compras que constan dentro del plan de adquisiciones del proyecto FONTAGRO de acuerdo al detalle descrito en el mencionado memorando. Mediante guía Nro. 19.857 de fecha 04 de mayo de 2026, se dispone proceder conforme la planificación del proyecto;

**Que**, mediante Memorando nro. UTN-FONTAGRO-TF-2026-00018-M de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por la PhD. Hab. Gabriela N. Tenea, Directora del Proyecto FONTAGRO, solicita la emisión de la certificación presupuestaria conforme con el siguiente detalle: Descripción Consultor individual UTN (técnico de investigación) Descripción 6000,00;

**Que**, mediante documento de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por la MSc. Clara Gabriela Ortega Benítez, Técnico de Laboratorio, se establece la necesidad de la contratación cuyo objeto es la la CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNO "BIOPROTECTORES MULTIFUNCIONALES PARA FRUTOS EN POSTCOSECHA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE";

**Que**, mediante documento de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por la MSc. Clara Gabriela Ortega Benítez, Técnico de Laboratorio, se establece los términos de referencia o condiciones de la contratación cuyo objeto es la la CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNO "BIOPROTECTORES MULTIFUNCIONALES PARA FRUTOS EN POSTCOSECHA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE";

**Que**, mediante Memorando Nro. UTN-FICAYA-CGOB-2026-0018-M de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por la MSc. Clara Gabriela Ortega Benítez, Técnico de Laboratorio de la FICAYA, remite el informe que justifica la necesidad y los términos de referencia del proceso para la "CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNO "BIOPROTECTORES MULTIFUNCIONALES PARA FRUTOS EN POSCOSECHA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE";

**Que**, la Universidad Técnica del Norte, en cumplimiento de los objetivos institucionales despliega una gestión técnica y humanística y requiere de elementos que favorezca una dirección eficiente en los campos académico, administrativo y financiero;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, las normas estatutarias, reglamentarias y más disposiciones legales:

**RESUELVE:**

**Artículo Uno.** - Autorizar el inicio del proceso de contratación por CONSULTORÍA INDIVIDUAL DENTRO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO, para la "CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNO "BIOPROTECTORES MULTIFUNCIONALES PARA FRUTOS EN POSCOSECHA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE" mediante código CI-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No.  
 ATN/RF21044-RG**

UTN-FONTAGRO-BID-2026-01, con un presupuesto de USD. 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) sin incluir el IVA. Se cuenta con la partida presupuestaria: 530601 “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada”, conforme consta en la Certificación Presupuestaria nro. 248 de fecha 06 de mayo de 2026, aprobada por la Dirección Financiera de la UTN.

**Artículo Dos.-** El cronograma del proceso será el siguiente:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación de la contratación en la página web de la institución	08/05/2026	18:00
2	Fecha límite para efectuar preguntas al correo electrónico	11/05/2026	18:00
3	Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones al correo electrónico	12/05/2026	18:00
4	Fecha límite para confirmación de la participación y recepción de las propuestas (Hojas de Vida y documentos de respaldo al correo electrónico)	13/05/2026	12:00
5	Fecha límite para la calificación técnica de participantes	14/05/2026	18:00
6	Fecha estimada de adjudicación	15/05/2026	12:00

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra a los 08 días del mes de mayo de 2026.

Publíquese. –

Dr. Miguel Naranjo Toro  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**